

INSTRUCTIVO

DDJJ WEB Y SIFERE WEB PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO

Contribuyente

ÍNDICE

Introducción

2

Desarrollo

2

**Acceso al Sistema DDJJ Web –
Contribuyentes puros o locales**

3

Carga de actividades e ingresos

5

**Cooperativas comprendidas en las normas
del Convenio Multilateral – SIFERE WEB**

10

Ingresos Brutos

Introducción

Atento a los cambios introducidos por Ley 15.007, específicamente sobre el artículo 207 Inciso ñ, donde modifica el alcance de la exención para “Cooperativas de Trabajo”, limitando dicho beneficio hasta ***“el equivalente a los pagos efectuados a sus asociados dentro del correspondiente ejercicio fiscal, por los servicios que en carácter de tales desarrollen en las mismas y al retorno vinculado con dichos servicios, aprobado por la respectiva Asamblea”***, se produce el siguiente documento a fin de delinear cual sería el mecanismo que deberán desarrollar quienes sean cooperativistas a instancias de declarar sus declaraciones juradas, para el impuesto en cuestión.

El dictado de la RN N° 19/18 precisó aspectos operativos de la citada ley.

Desarrollo

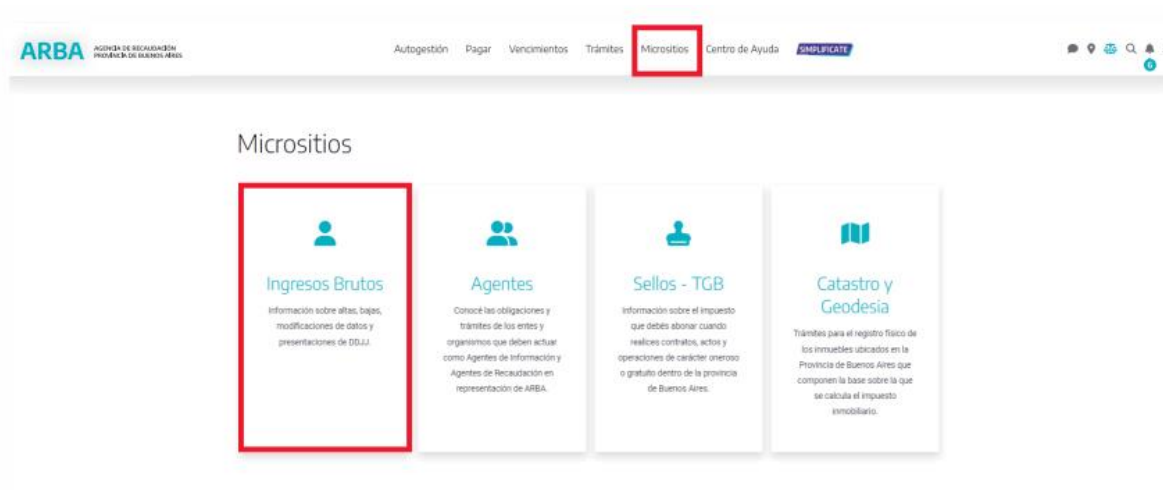
A continuación, se pormenizarán los pasos que deberán cumplir quienes sean obligados en el impuesto que revistan el carácter de “Cooperativa de trabajo”, o que alguna sección de la cooperativa corresponda a “trabajo”, a instancia de la Declaración Jurada mensual que deberán presentar, como así también cómo volcar en la citada declaración sus ingresos gravados, exentos y retornos, consecuentemente a partir de la entrada en vigencia de la ya mencionada Ley.

A efectos de poder reflejar en forma organizada la determinación de la base de imposición para cada mes, las Cooperativas de Trabajo deberán dejar plasmado en sus papeles de trabajo el criterio utilizado para dicha determinación, de manera que le sirvan como documentación de respaldo ante posibles requerimientos por parte de ARBA.

Ingresos Brutos

Acceso al sistema dj Web – Contribuyentes puros o locales

El ingreso será a través de **“Micrositios”, “Ingresos Brutos”, “DDJJ y deducciones”**.



Ingresos Brutos

Autogestión Pagar Vencimientos Trámites Micrositios Centro de Ayuda **SIMPLIFICAR**

DDJJ y deducciones



Presentación de DDJJ Web

→ **DDJJ web**

- [Instructivo Aplicación DI WEB Contribuyentes IIRB](#)
- [Instructivo Aplicación DI WEB Contribuyentes IIRB- Exclusivo "Cooperativas de Trabajo"](#)
- [Instructivo Adicional Puertos Contribuyentes](#)
- [Archivo de los diseños de registro](#)
- [Programa de Integridad de datos \(HASH\)](#)



Presentación de DDJJ (art. 208 CF)

- [Presentación de DDJJ](#)
- [Instructivo](#)
- [Instructivo Beneficio para Empleadores de Personas Travestís, Transexuales o Transgénero](#)



Régimen de Información Cooperativas



Convenio multilateral



Responsable Sustituto

- [Presentación DDJJ y Pago](#)
- [Instructivo](#)



Presentación de DI Ley 14840 - Sinceramiento

- [DDJJ Ley 14840 - Sinceramiento](#)
- [Instructivo](#)



Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)

BYPASS

Completá el formulario

C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I.

Ingresá los 11 dígitos sin guiones, espacios o puntos

Ingresar

[¿Olvidaste tu clave? \(Internos\)](#)
[¿Olvidaste tu Clave Fiscal ARBA?](#)

¿Todavía no tenés tu Clave de Identificación Tributaria?

Solicitá tu CIT

[Conocé más sobre la CIT](#)

Ingresos Brutos

1- Carga de actividades e ingresos (Anticipo correspondiente al mes en el que no se deba computar el retorno aprobado por Asamblea)

A continuación, se detallarán las distintas situaciones posibles de carga de información según el tipo de ingreso que declaren las cooperativas que cuenten con sección "Trabajo" (gravados – exentos) al momento de confeccionar sus declaraciones juradas mensuales.

The image displays three screenshots of the ARBA web interface, illustrating the process of loading activities and income for cooperatives.

Top Screenshot: Shows the ARBA logo and navigation menu. The "Ingresos Brutos - Presentaciones de DJ" section is highlighted. A dropdown menu is open, showing options like "Cargar de DJ", "Cargar de 2023", and "Cargar de 2022".

Middle Screenshot: Shows the "Iniciar declaración jurada" (Start sworn declaration) screen. It includes a form for "Datos requeridos" (Required data) with fields for "Actividad" (Activity), "Código" (Code), "Fecha" (Date), and "Monto" (Amount). A red arrow points to the "Monto" field.

Bottom Screenshot: Shows the "Detalle de DJ" (DJ Detail) screen. It displays a table with columns for "Actividad" (Activity), "Código" (Code), "Fecha" (Date), and "Monto" (Amount). A red arrow points to the "Monto" column header.

Ingresos Brutos

- **100% de declaración de Ingresos Gravados:** dentro de la pantalla “Declaración de Actividades”, una vez asentida la actividad, se consignará en la celda **“Monto Imponible”** el total de ingresos gravados que, luego multiplicado por la alícuota asignada por Ley impositiva, vigente para el período fiscal, arrojará el **“Impuesto Determinado”**, el cual podrá ser ajustado por créditos propios del anticipo (retenciones, percepciones sufridas).

Declaración de actividades

Si las actividades no corresponden a las que actualmente describe, actualice los mismos mediante la aplicación Trámite Web. En el impuesto solo declare percepción gravada.

Alta, Puntaje, Exento, Tipo de G. 2023 - 0 Mensual Original

Si las actividades no corresponden a las que actualmente describe, actualice los mismos mediante la aplicación Trámite Web. En el impuesto solo declare percepción gravada.

Lista de actividades y alícuotas

Actividad	Tipo de	Monto	Alícuota	Monto Imponible	Impuesto	Monto a pagar
40001	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40002	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40003	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40004	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40005	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40006	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00
40007	Proveer	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00

Impuesto calculado

Impuesto a pagar: 0,00 Impuesto determinado: 0,00 Monto a pagar: 0,00

- **Ingresos Gravados y Exentos:** en caso de poseer ambos tipos de ingresos, se deberá declarar la base imponible de la siguiente manera: ingresando en la pantalla **“Declaración de Actividades”**, se deberá clicar en **“Acciones”**, posteriormente seleccionar en **“Tratamiento fiscal”**, y una vez exhibidos los motivos dentro de la grilla desplegable, seleccionar **“Otros”**. A partir de ahí se desplegará una nueva línea de carga, análoga a la primera en el orden.
 - Primera línea:** Información de ingresos gravados multiplicado por la alícuota correspondiente a la actividad según la ley impositiva vigente.
 - Segunda línea:** Información de ingresos exentos, consignando alícuota del 0%.

Ingresos Brutos

The screenshot shows the 'Modificar actividad' form in the ARBA system. At the top, there's a header with the ARBA logo and navigation links. Below the header, the form is titled 'Modificar actividad'. It contains several input fields and buttons. A red arrow points to the 'Monto de cambio' field, which is currently empty. Another red arrow points to the 'Monto exento' field, which has a value of 0.00. The form also includes a 'Guardar' button and a 'Modificar' button.

Se deberán utilizar tantos pares de líneas (una para gravada y otra para exenta) como actividades diferentes desarrolle la cooperativa por la sección trabajo.

La suma de los ingresos gravados y exentos no pueden superar el total de los ingresos de la cooperativa devengados para cada mes.

- **100% de ingresos exentos:** al igual que los dos casos antes expuestos, deberá ingresar mediante la pantalla **“Declaración de Actividades”** y clickeando posteriormente en “Acciones” deberá consignar la totalidad de sus ingresos con alícuota 0.

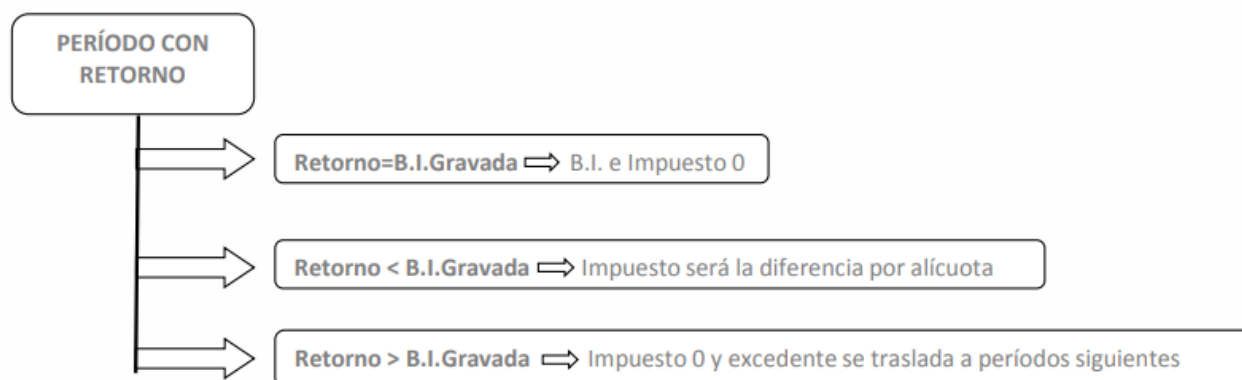
2 - Carga de actividades e ingresos (anticipo correspondiente al mes donde deberá computarse el retorno aprobado por Asamblea)

Para el mes en que se celebre la Asamblea de asociados de la cooperativa de trabajo en que se apruebe el retorno, se consignará esta porción de ingreso exento dentro de la declaración jurada del anticipo correspondiente al mes en que aquél resulte aprobado, de la siguiente manera:

- Si el monto de retorno votado por Asamblea es igual (=) a la base imponible gravada antes de incorporar dicho retorno, la misma quedará ajustada a 0.
- Si el monto del retorno es menor (<) a la base imponible gravada antes de incorporar dicho retorno, se tributará por el saldo restante, aplicando la alícuota definida por Ley Impositiva para la actividad declarada.
- Si el monto del retorno es mayor (>) a la base imponible gravada antes de computar dicho retorno, la diferencia quedará como excedente de base imponible a favor de la o el contribuyente, monto que podrá trasladarlo para deducirlo de la base imponible de los anticipos siguientes.

Ingresos Brutos

NUNCA SE ADMITIRÁ BASE IMPONIBLE NEGATIVA



A continuación, se detalla el procedimiento para trasladar la porción de ingresos exentos no absorbidos en la determinación de la base imponible para el cálculo de un anticipo mensual, para el caso de desarrollar la cooperativa diferentes actividades. Es importante señalar que el menor valor que pueda arrojar la base imponible en cada mes es igual a cero pesos, debiendo siempre resultar la suma de los ingresos gravados y exentos en cada período, un importe exactamente igual a los ingresos totales devengados en ese período por la cooperativa.

Cómputo de la exención para el caso de cooperativas de trabajo con más de una actividad:

Las sumas destinadas a los asociados (tanto por el pago de los servicios que ellos presten a las cooperativas y demás conceptos admitidos -art. 10 RN 19/18-, como los retornos aprobados por la Asamblea -art. 11 RN 19/18-), incidirán en la determinación de la base imponible de cada una de las actividades declaradas, en proporción al monto imponible vinculado con ellas.

Para apropiar la porción exenta de cada actividad, quien sea contribuyente deberá efectuar el siguiente cálculo, empezando por el primer mes en el que le corresponda declarar el anticipo.

$$\frac{I_a}{\sum (\text{total de ingresos devengados de cada actividad})} = \text{Coeficiente}$$

$$\text{Coeficiente} * \text{Excedente} = \text{Monto a deducir de cada base imponible}$$

Donde: I_a = Ingresos devengados de la actividad

Total de ingresos devengados de cada actividad = Total ingresos facturados

Ingresos Brutos

Implementación del coeficiente con ingresos obtenidos en más de una actividad:

Total de ingresos devengados	\$15.000	Determinación de coef.		
Actividad 1	\$3.500	Coef.Act. 1	3.500/15.000	0,23
Actividad 2	\$4.500	Coef.Act. 2	4.500/15.000	0,30
Actividad 3	\$7.000	Coef.Act. 3	7.000/15.000	0,47

Total exentos del período/retorno		\$10000
	Coeficiente	ing. exentos por act.
Actividad 1	0,23	\$23.33,30
Actividad 2	0,3	\$3.000,00
Actividad 3	0,47	\$4.666,70
Determinación de ingresos gravados		
Total ingresos menos parte exenta		
Actividad 1	3.500-2.333,30= \$1.166,70	
Actividad 2	4.500-3.000= \$1.500	
Actividad 3	7.000-4.666,70= \$2.333,30	

Actividad	Ingresos devengados del período	Exentos del período	Ingresos sujetos a impuesto
Actividad 1	\$3.500	\$2.333,30	\$1.166,70
Actividad 2	\$4.500	\$3.000,00	\$1.500,00
Actividad 3	\$7.000	\$4.666,70	\$2.333,30

En caso que el monto exento sea mayor a los ingresos gravados del período, dicho saldo deberá ser trasladado al período siguiente y sumado a los montos computables como exentos de ese período, distribuido según el coeficiente. **Vale aclarar que el coeficiente de distribución deberá ser recalculado en cada período.**

Ingresos Brutos

Cooperativas comprendidas en las normas del Convenio Multilateral – SIFERE WEB

En el caso de las cooperativas que previamente se hayan inscripto como contribuyentes de Convenio Multilateral, deberán ingresar por el portal de A.F.I.P. con su Cuit y Clave Fiscal. Una vez logueada/o ingresar al Servicio de la Comisión Arbitral- Convenio Multilateral - Sifere Web- DDJJ. Allí, la/el contribuyente deberá proceder a generar una Nueva Declaración Jurada, por el anticipo que corresponda.



Estas/os contribuyentes se basarán en los mismos lineamientos anteriormente expuestos para las y los contribuyentes puros de la provincia de Buenos Aires.

Ingresos Brutos

A continuación se muestra la secuencia de pantallas relativas al acceso, carga, y determinación del impuesto para tales contribuyentes.

Primeramente deberá proceder a la carga del monto de ingresos gravados a nivel país

Luego para la Provincia de Buenos Aires el monto de ingresos gravados lo consignará de manera automática la aplicación conforme el coeficiente unificado de distribución asignado a la Jurisdicción previamente

Ingresos Brutos

PAGOS Y/O RETORNOS SUPERIORES A LA BASE IMPONIBLE

- En el caso que los **Ajustes (Pagos/Retornos)** superen la base imponible gravada podrá declarar el ajuste de la misma manera que lo anteriormente explicado, posibilitando de llevarla solamente a 0 (cero). Se descarta determinar **base imponible negativa** y en consecuencia **ID negativo, al igual que en el aplicativo local**. Pudiendo -en caso de corresponder- trasladar el saldo exento no deducido en la base imponible al período siguiente para ser compensado con la BI que corresponda al mismo, por la actividad correspondiente de manera manual, conforme los papeles de trabajo de cada contribuyente.

Ingresos Brutos

Para poder declarar el saldo excedente por la porción exenta no deducida por cada actividad, la o el contribuyente deberá efectuar el cálculo detallado para las y los contribuyentes locales expuesto precedentemente en los acápites Cómputo de retorno votado por Asamblea -Excedente- e Implementación del coeficiente con ingresos obtenidos en más de una actividad

VALIDEZ EN EL ANTICIPO 4

Como se señaló, se halla inhabilitada la determinación de ID negativo en cualquier anticipo, a **excepción** del correspondiente al mes de abril (**anticipo 04**) de cada período fiscal, dado que en el mismo se realiza el ajuste que pudiera corresponder por el cambio de coeficiente de distribución en aquellos contribuyentes que aplican el régimen general del **art. 2** del citado Convenio Multilateral, permitiéndolo solamente por ajuste del coeficiente, ya que el monto de ajuste de la base por sumas destinadas a los asociados no puede generar base imponible negativa. Es decir, se permitirá la base imponible negativa y el consecuentemente ID negativo, **solamente por la parte correspondiente al Ajuste de Coeficiente de Distribución y hasta ese monto**. El ajuste que corresponda a Pagos o Retornos, deberá ingresarlo de manera manual en el anticipo siguiente, de acuerdo a los papeles de trabajo de la cooperativa obligada.

Items de la DDJJ

- 2023-01-01 Original CERO
- 2023-01-01 Datos a Visualizar
 - Datos de Jurisdicciones
 - Datos de Actividades
 - Datos de Facturación
 - Datos de Deducciones
 - Carga de Deducciones
 - Carga de Datos de Actividades por Jurisdicción
 - Liquidación Final
 - Datos del Formulario
 - Finalizar DDJJ

Declarar Actividades y Facturación

Periodo: 2023-01-01 Estado: 1. BORRADOR Régimen: General

Se han actualizado los datos seleccionados.

Para completar los datos de una actividad presione sobre la misma en la grilla y presione el botón "Editar". Para cargar ingresos deben colocarse el Total de Base Imponible con la sumatoria de ingresos gravados e ingresos exentos (A+C). En la sección Importación de datos se puede importar los datos de la tabla desde un archivo.

Totales por Jurisdicción (902 - BUENOS AIRES)

A. Ingresos Gravados	B. Ingresos no Gravados	C. Ingresos Exentos	Total Ingresos (A+B+C)
0.00	0.00	0.00	0.00

Actualizar Ingresos

Carga de Datos de Actividades por Jurisdicción (902 - BUENOS AIRES)

¡IMPORTANTE! Para efectuar su declaración local, las alícuotas y los Tratamientos Fiscales que corresponden a los códigos de actividades del mencionado libro y sus modificaciones con la Ley Presupuesto Anual se encuentran informados por esta Jurisdicción. Los mismos pueden consultarse en nuestra página web: http://www.arba.gov.ar/Informes/Informes/Modificaciones/2023/Presupuesto_23.pdf

Regimen	Régimen	Cód. Activ.	Nomenclatura	Tratamiento	Base Imponible	Quita	Base Imponible	Alícuota	Servicio de Impuestos	Alícuota informada por Jurisdicción
0	0	S10100	NAES	0	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
0	0	S20000	NAES	0	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%

0.0000

Resolución Tratamiento Fiscal

Eliminar

TOTAL BASE IMPONIBLE: 0.00 TOTAL ANTICIPO DEL IMPUESTO: 0.00

**En caso de dudas,
contactanos.**



<https://web.arba.gov.ar/contacto>

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES